 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 1 de 15

No.026. - 2023

### ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo las 11:30 AM del Jueves 24 de Agosto de 2023, por teleconferencia virtual a través de la herramienta Teams, previa convocatoria realizada por el Dr. GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ- Secretario de Hacienda, se reunieron: ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES, LA Dr. MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ, Secretaria de Planeación, el Dr. GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ- Secretario de Hacienda; LINA MARIA MANRIQUE DUARTE, Subsecretaria de Hacienda, JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES – Tesorero General; EVA CONSUELO SANTAMARIA – Profesional especializado (Presupuesto) y OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA, Profesional especializado (Contabilidad); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL. Se da inicio a la sesión extraordinaria virtual con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día.

#### Orden Del Día

1. Llamado a lista y verificación de quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Proyecto De Acuerdo "por medio del cual se hace una modificación al acuerdo municipal 047 del 1 de diciembre de 2022 "por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2023"

#### **ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS:**

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
ADRIAN IGNACIO GONZALEZ	Delegado Alcalde	Despacho Alcalde
JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ	Delegado del Alcalde en materia económica	Ausente
MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ	Secretaria de Despacho	Secretaria de Planeación
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	Secretario de Despacho	Secretaria de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria	Secretaria de Hacienda
JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES	Tesorero General	Secretaría de Hacienda
OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda
EVA CONSUELO SANTAMARIA	Profesional Especializado	Secretaria de Hacienda

#### **1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de siete (07) de los ocho (08) miembros del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.

#### **2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 2 de 15

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a esta reunión.

**3. PROYECTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO MUNICIPAL 047 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

Toma la palabra la **Dra. LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**, quien presenta el proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO MUNICIPAL 047 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, el cual junto con todos sus anexos hacen parte integral de la presente acta a saber. Este proyecto de acuerdo que traemos al Consejo de Política Fiscal, busca hacer una adición al presupuesto de ingresos y rentas de la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la adición de ingresos corresponde a unas nuevas apropiaciones en el gasto, necesarias para atender algunas necesidades en este último semestre del año 2023 relativa en su mayor parte a algunos gastos de inversión, de necesidades importante de la secretaria de interior, secretaria de salud y ambiente, secretaria de hacienda, secretaria administrativa, secretaria de infraestructura, fondo de gestión del riesgo de desastres, dirección de tránsito de Bucaramanga y Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$35.818.309.295.00)**

Estas nuevas apropiaciones de conformidad al Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, nos permiten hacer esta apertura de créditos adicionales, siempre y cuando tengamos como soportes esos gastos, es decir que podamos adicionar el ingreso en suma idéntica y que exista esa completa certeza que esos ingresos van a garantizar y a respaldar las nuevas apropiaciones presupuestales.

Es de indicar, que mediante acuerdo Municipal 021 de Junio 22 de 2023, fue adicionado el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2023, en la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$29.153.015.854) producto de la proyección realizada a los ingresos corrientes de libre destinación luego de considerar el recaudo obtenido a mayo 31 de 2023, ese comportamiento y conforme ustedes lo podrán apreciar en la exposición de motivos, ese estudio lo hemos actualizado al recaudo que hemos obtenido a julio 31 de 2023 y notamos que hay un gran crecimiento en las rentas que vamos adicionar y que van a servir de respaldo para estas nueva apropiaciones corresponden al impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, impuesto de avisos y tableros, sobretasa a la Gasolina Motor, Publicidad exterior visual, delineación y urbanismo, impuesto al degüello de ganado menor, impuesto del espectáculo público municipal, nomenclatura urbana, participación del impuesto sobre vehículos automotores y los intereses de mora, observando cómo se está comportando esos ingresos así:

**Impuesto de Industria y Comercio**



Alcaldía de  
Bucaramanga

## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 3 de 15

Mediante Acuerdo Municipal 021 de junio 22 de 2023, se adiciono esta renta en la suma de \$21.003.195.104, realizando una proyección con recaudo efectivo a mayo 31 de 2023 y estimando un ingreso mensual de \$15.200 millones para los restantes 7 meses de la vigencia fiscal, lo cual indicada que el recaudo llegaría de manera holgada a los **\$225.373.829.481**; ahora bien las cifras a julio 31 de 2023, es decir el recaudo de los meses de Junio y Julio alcanzó la suma de \$ 42.572.014.137, es decir el promedio mensual efectivo fue \$ 21.286.007.069, lo cual permite estimar que al culminar la vigencia fiscal el recaudo total iría a superar los \$238.251.434.221, cifra estimada como meta, de manera que producto de la actualización de la proyección con el recaudo efectivo a julio, tenemos un nuevo mayor ingreso de \$ 12.877.604.740.

El impuesto de industria y comercio, conforme se indicó en la exposición de motivos del acuerdo 021 de junio 23 de 2023, y se retoma nuevamente lo constituye el Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, estas disposiciones mantiene vigentes las exclusiones establecidas en las normas nacionales y contiene la regulación del mecanismo de retención y auto retención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, el régimen simple y el régimen preferencial que unidos a los servicios tributarios implementados desde la Secretaria de Hacienda, la ejecución con éxito de los programas de fiscalización tributaria, han permitido mantener el crecimiento del impuesto en cifras superiores a las de 2021, año en el cual se recibió en la misma vigencia la declaración anual de 2020 y las declaraciones mensuales de 2021; no obstante que se conserven tarifas en actividades como, la confección, la fábrica de calzado, la consultoría, cooperativas de trabajo por debajo del promedio nacional.

Este impuesto se fortaleció con la actualización de la tarifa aplicable a las Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

No se tiene regulado mecanismos de anticipo en la declaración privada, el periodo es anual con presentación de la declaración privada sin pago, con cuotas para cancelar durante toda la vigencia fiscal; lo cual, para los contribuyentes del régimen común, significa que termina pagando el impuesto 21 meses después de causarse.

Las tarifas se encuentran dentro de los límites establecidos en la ley 14 de 1983, y en actividades como la confección, la fábrica de calzado, la consultoría, cooperativas de trabajo asociado tienen tarifas del 2.2 por mil al 3.0 por mil situándose bastante por debajo del promedio nacional.

Este es el crecimiento de la base gravable del impuesto desde 2020, respecto de la cual se proyecta el valor liquidado por concepto de impuesto y las proyecciones de recaudo efectivo al cierre de la vigencia fiscal 2023, cifras a Julio 31 de 2023.

VIGENCIA FISCAL	VALOR DECLARADO	NUMERO DE DECLARACIONES	% CRECIMIENTO NOMINAL
2020	\$ 148.973.885.646	41.669	
2021	\$ 148.097.422.964	49.435	-0.6%



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 4 de 15

2022	\$ 180.926.093.038	38.122	22%
2023	\$ 263.088.659.160	36.861	45%

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL 2023	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Impuesto de Industria y Comercio	225.374	161.251	176.251	191.251	207.251	222.251	238.251

Tabla1 impuesto de industria y comercio



Tabla 2. impuesto de industria y comercio

En análisis anterior a mayo 31 de 2023, el valor declarado llegó a \$ 252.736.419.418, a julio de 2023 presenta un aumento neto de \$ \$ 10.352.239.742; situándose en \$ 263.088.659.160, crecimiento derivado de los procesos de fiscalización tributaria, gestión permanente realizada desde la Secretaría de Hacienda.

La información graficada y el detalle de la misma que se observa en el cuadro presenta un marcado aumento de las ventas y consecuente aumento del valor del impuesto liquidado al observar un crecimiento muy destacado nominal del 22% entre la vigencia fiscal 2021 y 2022 y crecimiento del 45% entre 2022 y 2023. El decrecimiento en el año de pandemia solo fue del 0.66%.

Las siguientes son las cifras en millones que muestran la ejecución del ingreso en la presente vigencia fiscal y el recaudo esperado a diciembre 31 de 2023, partiendo del actualizado con recaudo efectivo a julio 31 de 2023 y manteniendo la proyección mensual inicialmente planteada.

En lo que va de la vigencia fiscal y conforme se ilustra en la gráfica y se puede apreciar en el cuadro, se destaca una ejecución efectiva a julio 31 de 2023 del 72%, cuando restan 5 meses de la vigencia fiscal. Se había destacado en anterior análisis que estas cifras están compuestas por la declaración anual cuyos vencimientos culminaron en



**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 5 de 15

marzo 27 de 2023 y la primera cuota venció en marzo 31 de 2023, y el mes de Enero en el cual se presenta y paga la declaración mensual de RETEICA del mes de diciembre del año anterior que suele ser la superior en recaudo en todas las vigencias.

Con 5 vencimientos pendientes de la declaración mensual tenemos que se presenta con pago, tenemos que el ingreso efectivo a diciembre superaría los \$238.251.434.221, cifra estimada como meta, esto es un nuevo mayor ingreso de \$ 12.877.604.740.



Tabla 3. impuesto de industria y comercio

Comportamiento de este ingreso en las últimas vigencias fiscales:

RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO 2020 A 31-07-2023 (\$)			
CONCEPTO	IND Y CIO ACTUAL	IND Y CIO ANTER.	TOTAL
2020	114.565.401.823	4.799.845.789	119.365.247.612
2021	194.452.466.949	9.042.900.950	203.495.367.899
2022	200.402.626.686	4.989.320.729	205.391.947.415
2023 (JULIO)	155.267.438.172	5.983.996.049	161.251.434.221

Tabla 4. impuesto de industria y comercio

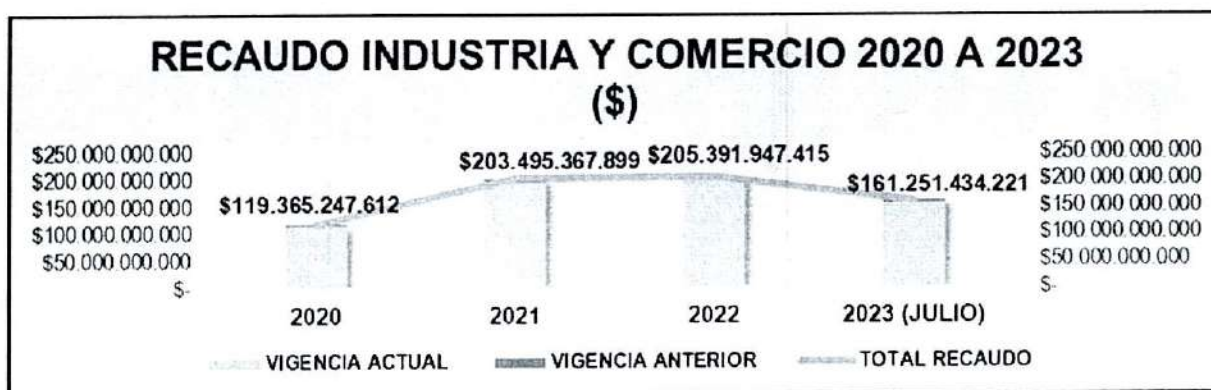


Tabla 5. impuesto de industria y comercio

En la gráfica se observa el recaudo efectivo obtenido desde 2020 hasta 2022 y con el recaudo efectivo a julio 31 de 2023, tenemos un escenario de proyección con mayor probabilidad de ocurrencia para lo que resta de 2023, manteniendo las estimaciones realizadas, en el estudio anterior, fundamentadas en el comportamiento real que ha tenido



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 6 de 15

este concepto de ingreso, no obstante los mayores montos reflejados en declaraciones mensuales presentadas en junio y julio que dan mayor certeza del recaudo efectivo, así:

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL 2023	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIFERENCIA
Impuesto de Industria y Comercio	226.373.829.481,00	161.251.434.221,00	176.251.434.221,00	191.251.434.221,00	207.251.434.221,00	222.251.434.221,00	238.251.434.221,00	
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	94.949.531.792,40	64.938.395.698,00	67.749.531.792,40	74.549.531.792,40	81.349.531.792,40	88.149.531.792,40	94.949.531.792,40	
Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales de la vigencia actual	90.202.055.202,78	62.072.031.74,00	64.362.055.202,78	70.822.055.202,78	77.282.055.202,78	83.742.055.202,78	90.202.055.202,78	
Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales de la vigencia anterior	4.747.476.589,62	2.866.363.984,00	3.387.476.589,62	3.727.476.589,62	4.067.476.589,62	4.407.476.589,62	4.747.476.589,62	
Impuesto de Industria y comercio - sobre actividades industriales	12.632.842.305,00	3.426.949.935,00	4.573.338.790,32	4.990.838.790,32	5.408.338.790,32	5.825.838.790,32	6.243.338.790,32	
Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades industriales de la vigencia actual	11693.168.312,00	2.699.522.308,00	3.810.911.63,32	4.193.411.63,32	4.575.911.63,32	4.958.411.63,32	5.340.911.63,32	
Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades industriales de la vigencia anterior	839.673.993,00	727.427.627,00	762.427.627,00	797.427.627,00	832.427.627,00	867.427.627,00	902.427.627,00	
Impuesto de Industria y comercio - sobre actividades de servicios	117.891.455.383,60	92.888.088.588,00	103.928.583.638,28	111.711.063.638,28	120.493.583.638,28	128.276.063.638,28	137.058.583.638,28	
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios- Vigencia Actual	115.572.853.695,60	90.495.884.50,00	102.369.635.83,70	110.035.397.683,70	118.686.150.83,70	126.351.022.683,70	135.002.685.83,70	
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios- Vigencia Anterior	2.318.601.688,00	2.390.204.438,00	2.472.204.438,00	2.554.204.438,00	2.636.204.438,00	2.718.204.438,00	2.800.204.438,00	
								12.877.604.740

Conforme se aprecia el promedio de ingresos mensuales para determinar la cifra final de los 5 periodos restantes de RETEICA se conserva la estimada en el estudio anterior de \$15.400 millones y el mayor valor para la respaldar la adición en el presupuesto de ingresos que respalda las nuevas apropiaciones necesarias en el gasto sería de \$12.877.604.740

**Impuesto de avisos y tableros.**

El comportamiento de esta renta tiene una dinámica idéntica al impuesto de Industria y Comercio, por constituir su base gravable. En la siguiente gráfica se aprecia un mayor recaudo mensual al estimando para la adición realizada mediante acuerdo municipal 021 de junio 22 de 2023, sin embargo, no será adicionada en esta oportunidad.

Impuesto de Avisos y Tableros	32.246.215.282,00	21.561.243.672,00	23.787.243.672,00	25.912.243.672,00	28.412.243.672,00	30.712.243.672,00	32.912.243.672,00
Impuesto complementario de avisos y tableros- Vigencia Actual	30.516.598.578,00	20.641.047.818,00	21.965.154.517,90	23.983.904.517,90	26.358.904.517,90	28.543.904.517,90	30.633.904.517,90
Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Anterior	1.729.616.704,00	920.195.854,00	1.156.060.764,10	1.262.310.764,10	1.387.310.764,10	1.502.310.764,10	1.612.310.764,10

Tabla 6. impuesto de avisos y tableros

**Impuesto Predial Unificado.**

En el Presupuesto de ingresos fueron establecidos los siguientes valores para la vigencia fiscal 2023:

2023	IPU ACTUAL	\$ 150.066.588.174
	IPU ANTERIOR	\$17.707.808.992
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 167.774.397.166</b>

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 7 de 15

*Tabla 7. impuesto Predial Unificado*

Conforme se dijo en el anterior análisis, el impuesto predial unificado se proyectó en la suma de \$166.329.026.986 atendiendo la inflación proyectada del Banco de la Republica lo que incide en el ajuste anual a la base gravable conformada por el avalúo catastral, que finalmente correspondió al 4.31% para predios urbanos y rurales y la ejecución del ingreso por este concepto a diciembre 31 de 2022, que llego a \$157.424.376.816.

Merece especial atención en este momento observar a Julio 31 de 2023 el comportamiento del recaudo, y tenemos que el monto efectivo llega a \$ 167.774.397.166, situándose en el 101% de la meta presupuestada, cuando aún faltan 5 meses de gestión de cobro y la fecha de vencimiento del pago del segundo semestre del año gravable, lo que indicaría que durante lo que resta de la vigencia fiscal el recaudo tendrá el siguiente comportamiento:

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL 2023	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIFERENCIA
Impuesto Predial unificado	166.329.026.986,00	167.774.397.166	170.374.174.240	171.774.174.240	173.174.174.240	174.574.174.240	175.974.174.240	9.645.147.254
Impuesto Predial Unificado Urbano	165.897.626.859,00	167.302.054.544	169.902.054.544	171.302.054.544	172.702.054.544	174.102.054.544	175.502.054.544	
Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano vigencia Actual	147.859.074.325,00	149.707.386.153	151.707.386.153	152.507.386.153	153.307.386.153	154.107.386.153	154.907.386.153	
Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia anterior	18.038.552.534,00	17.594.668.391	18.194.668.391	18.794.668.391	19.394.668.391	19.994.668.391	20.594.668.391	
Impuesto Predial Unificado Rural	431.400.127,00	472.342.622	472.119.696	472.119.696	472.119.696	472.119.696	472.119.696	
Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Actual	340.652.661,00	359.202.021	359.077.449	359.077.449	359.077.449	359.077.449	359.077.449	
Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencias Anteriores	90.747.466,00	113.140.601	113.042.247	113.042.247	113.042.247	113.042.247	113.042.247	

*Tabla 8. impuesto Predial Unificado*

La meta presupuestal con la adición propuesta ahora se ubicaría con un crecimiento del 12% frente al año gravable 2022, que creció con respecto a 2021 en un 13%, este a su vez creció el 7% frente a 2020. La meta presupuestal para 2023 se considera viable toda vez que estaría por debajo del crecimiento del año anterior no obstante el histórico ajuste anual al avalúo catastral del 4.31% para predios urbanos.

RECAUDO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2020 A 2023 (\$)				
CONCEPTO	IPU ACTUAL	IPU ANTERIOR	TOTAL, RECAUDO	% CREC.
2020	130.005.818.532	331.015.487	130.336.834.019	
2021	121.728.260.070	17.315.418.408	139.043.678.478	7%
2022	141.511.229.812	15.913.147.004	157.424.376.816	13%
2023 (PROYE.)	155.266.463.602	20.707.710.638	175.974.174.240	12%

*Tabla 9. impuesto Predial Unificado*

Durante la presente vigencia fiscal igualmente fueron aplicados a la liquidación del impuesto los límites consagrados en la ley 1995 de 2019.

La ejecución que ya llega al 101% de la meta, garantiza el recaudo proyectado a 5 meses restantes de recaudo y el comportamiento de la recuperación de cartera que como se observa va en acenso, dada la utilización de todas las herramientas y apoyo logístico contratadas en la presente vigencia fiscal lo mismo que la promoción de los beneficios contenidos en el acuerdo municipal 001 de 2023.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 15

PROYECCION INGRESO A DICIEMBRE 31 DE 2023 - Millones de Pesos (\$)								
CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL 2023	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIFERENCIA
Impuesto Predial unificado	166.329	167.774	170.374	171.774	173.174	174.102	175.974	9.645

Tabla 10. impuesto Predial Unificado

El crecimiento comparado con las anteriores vigencias se ve como sigue:



Tabla 11. impuesto Predial Unificado

Con lo expuesto se considera viable adicionar el ingreso por este concepto en la suma requerida para respaldar las nuevas apropiaciones, pues se tiene con suficiente probabilidad de ocurrencia un mayor recaudo por \$9.645.147.254, conforme el comportamiento a julio 31 de recaudo efectivo.

**Sobretasa a la Gasolina Motor.**

La sobretasa fue presupuestada en la suma de \$34.251.765.740, atendiendo el valor de recaudo del año gravable 2022 que cerró en \$32.500.303.000; se observa en las siguientes ilustraciones que igualmente se perfila un mayor ingreso por la suma de \$ 2.261.084.260, dado que a julio 31 el recaudo efectivo llego a \$ 23.012.850.000, con promedio mensual de 3.200 millones, que al realizar la proyección llevando el promedio a 2.700 millones nos situaríamos con un recaudo efectivo por \$ 36.512.850.000.

Los agentes responsables del recaudo en orden de mayor a menor son: TERPEL, le siguen en su orden PRIMAX, PETROBAS, CHEVRON Y BIOMAX.

PROYECCION INGRESO A DICIEMBRE 31 DE 2023 - Millones de Pesos (\$)								
CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL 2023	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIFERENCIA
Sobretasa a la Gasolina Motor	34.252	23.013	25.513	28.013	30.513	33.513	36.513	2.261

Tabla 12. Sobretasa a la gasolina motor





ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 9 de 15



Tabla 13. Sobretasa a la gasolina motor

Las nuevas cifras ubican la Sobretasa a la Gasolina Motor en el 8% de los ICLD, con recaudo a Julio 31 por la suma de \$23.012.850.000 y proyectado a diciembre 31 en \$ 36.512.850.000, con un mayor valor \$2.261.084.260, el cual se considera viable adicionar el ingreso por este concepto en la suma requerida para respaldar las nuevas apropiaciones, pues se tiene con suficiente certeza su recaudo.

**Publicidad exterior visual**

Corresponde a una renta de baja participación como ICLD del 0,039% grava el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas.

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 026 de 2018, por el cual se dictan disposiciones en lo relativo a la publicidad exterior visual en el Municipio de Bucaramanga, estableció el régimen de toda modalidad de publicidad sin que se modificara lo relativo a las tarifas del impuesto.

La gestión de fiscalización del impuesto desarrollada por la Secretaria de Hacienda culmina con la determinación oficial del impuesto respecto de las vallas que fueron ubicadas sin registro y consecuentemente sin que hayan pagado el impuesto.

PROYECCION INGRESO A DICIEMBRE 31 DE 2023 - Millones de Pesos (\$)								
CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL 2023	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIFERENCIA
Publicidad Exterior Visual	175	177	187	197	207	217	227	52

Tabla 14. Publicidad exterior visual

Como se observa la ejecución del ingreso a julio supera el valor presupuestado de recaudo y dado el comportamiento mensual llegara a \$226.694.136, \$52 millones por encima, pero por tratarse de una renta menor no se opta por su adicción.

**Delineación y Urbanismo**



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 10 de 15

El impuesto de Delineación Urbana se encuentra establecido en el Acuerdo Municipal 017 de 1990, modificado por el Acuerdo Municipal 032 de 1997. Estas normas señalan el impuesto en valores absolutos por metro cuadrado teniendo en cuenta el uso y el estrato socio económico, incrementados anualmente en el mismo porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor.

Este impuesto que representa el 0.1% de los ICLD, conforme la ilustración siguiente, llegará a la meta presupuestada, pues a Julio 31 de 2023 ya llega a \$343.226.304 que representa el 72% de la meta presupuestal, de manera que la misma no será adicionada en ningún valor.

PROYECCION INGRESO A DICIEMBRE 31 DE 2023 - Millones de Pesos (\$)								
CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL 2023	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIFERENCIA
Impuesto de Delineación Urbana	478	343	393	443	543	593	593	115

Tabla 15. Delineación y urbanismo

### Impuesto al Degüello de Ganado Menor.

Este impuesto contiene la regulación vigente contenida en el artículo 157 del Decreto Municipal 040 de 2022, autorizado por la Ley 20 de 1908, Decreto 1333/ 86, Ordenanza 4/71, Acuerdo 029/74, su hecho generador lo constituye el degüello o sacrificio de ganado menor, tales como caprino, ovino, porcino y demás especies menores que se realicen en el municipio de Bucaramanga.

El impuesto dejó de tener recaudo como consecuencia del cierre del frigorífico ubicado en el Municipio de Bucaramanga; de manera que la misma no será adicionada en ningún valor.

### Impuesto de espectáculo público Municipal.

Presenta un comportamiento que no es lineal lo cual obedece al hecho generador del tributo, generado por los espectáculos públicos que se ejecuten en esta jurisdicción que no estén clasificados como artes escénicas. El impuesto de espectáculos públicos de carácter municipal, conforme lo dispone el párrafo del artículo 126 del Acuerdo 44 de 2008, compilado en el Decreto Municipal 040 de 2022, mantiene una exclusión que corresponde a los eventos deportivos cuando correspondan a torneos oficiales, organizados por la respectiva liga o Federación.

El valor presupuestado fue de 10.000.000 y su ejecución a julio 31 llega a \$ 10.662.500,00

### Intereses de mora

Corresponden a la sanción por mora en el pago de impuestos y retenciones, según la regulación contenida en el Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional; la determinación de la tasa de interés moratorio se aplica conforme a dispuesto en el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional incluyendo la fórmula establecida en el artículo 590 del Estatuto Tributario Nacional.



Alcaldía de Bucaramanga

### ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 11 de 15

Su comportamiento para la fecha del estudio anterior ya superaba el valor presupuestado y su proyección a diciembre 31 mostraba un recaudo de \$ 10.353 millones, es decir \$5.843 millones por encima de la meta, cifra con la cual fue adicionado mediante acuerdo municipal 021 de junio 22 de 2023.

El comportamiento a julio 31 el cual llevo a \$ 9.271.076.088 evidencia que el mayor valor va a crecer en la suma de \$.2.417.882.865, manteniendo la proyección ya realizada en estudio anterior, conforme se observa en las siguientes graficas:

CONCEPTO	PRESUPUEST O FINAL 2023	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIFERENCIA
Intereses de Mora	10.353	9.271	9.971	10.671	11.371	12.071	12.771	2.418

Tabla 16. Intereses de mora



Tabla 17. Intereses de mora

El mayor valor que resulta de la proyección se considera viable adicionar en el ingreso por este concepto en la suma requerida para respaldar las nuevas apropiaciones, pues se tiene con suficiente certeza su recaudo.

#### Participación del Impuesto sobre vehículos automotores.

El impuesto sobre vehículos automotores fue creado por la Ley 488 de 1998 y sustituyó los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, circulación y tránsito y el unificado de vehículos del Distrito Capital. Este tributo grava la propiedad de "los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional"

La administración del tributo corresponde al Departamento de Santander cuando en su jurisdicción se encuentre matriculado el vehículo. La participación está conformada por el 20% del recaudo del impuesto cuando la dirección que figure en la declaración privada corresponda a la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

El valor presupuestado calculado de acuerdo al comportamiento histórico del mismo fue de \$ 9.053.322.734 y se espera llegue al 100% de esta meta, dado que a la fecha ya se



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 12 de 15

tienen recaudados \$ \$8.596.461.628, que corresponde al 95% del valor proyectado, de manera que la misma no será adicionada en ningún valor.

### Nomenclatura urbana.

La tasa de nomenclatura urbana está autorizada por la Ley 88 de 1947, ordenanza 40 de 1971, Acuerdo 017 de 1990, Decreto 401 de 1990, su hecho generador lo constituye la asignación que se hace, mediante solicitud a la Curaduría Urbana, de la nomenclatura para identificar los inmuebles urbanos, su valor está dado por el valor de una (1) Unidad de Valor Tributario (U.V.T.) para cada dirección nueva que se expida por unidad independiente.

El valor presupuestado se dio por la suma de \$ 101.160.290, a la fecha se cuenta con un recaudo por la suma de \$ 65.139.266, esto es, el 64% del valor presupuestado garantizando así que en lo que queda de la vigencia fiscal se llegue al 100% de la meta, de manera que la misma no será adicionada en ningún valor.

Con base a la adición de los Ingresos Corrientes de libre destinación, estos se destinarán conforme establece la Ley 617 /2000 y para Inversión.

Teniendo en cuenta los ingresos que percibe la administración Central, se requiere realizar la adición de las siguientes rentas:

Concepto	Valor
Impuesto Predial	9.000.000.000,00
Industria y Comercio Tributario	12.700.000.000,00
Intereses de Mora en IPU e ICA No tributario	2.100.000.000,00
Sobretasa a la gasolina	2.200.000.000,00
<b>TOTAL ADICION ICLD</b>	<b>26.000.000.000,00</b>

Tabla 18. Adición de rentas

### Sobretasa ambiental.

Otro rubro que se requiere adicionar por que la apropiación es necesaria realizarla con recaudo de la sobretasa ambiental con destino a la Corporación de la defensa de la meseta de Bucaramanga, a pesar que ya se había hecho una adición mediante acuerdo municipal de 023 de junio 22 de 2023, ya habíamos hecho una adición y estábamos presentando un mayor recaudo, el presupuesto final fue proyectada en la suma de \$42.939.794.747 y que verificada la ejecución de los ingresos por concepto de Sobretasa Ambiental correspondiente a la vigencia fiscal 2023, tenemos que el recaudo efectivo a Julio 31 de 2023 va en la suma de \$ 46.138.287.042, superando la meta presupuestal, lo que nos obliga seguir proyectando para poder hacer la correspondiente transferencia en los términos que la ley nos indica a la CDMB, lo que requiere adicionar esta vez por la suma \$ 5.998.492.295, con el fin de garantizar el saldo en el correspondiente rubro presupuestal y realizar el giro en lo que resta de la vigencia fiscal en los correspondientes trimestres conforme lo señala el artículo 44 y 46 de la Ley 99 de 1993, en la medida en el Municipio efectuó el recaudo.

Teniendo en cuenta el oficio Nro. SEB-PRE -202308-00071135 de fecha 8 de agosto de 2023 y la Resolución Nro. 171 del 4 de agosto de 2023 de la Unidad Administrativa



Alcaldía de  
Bucaramanga

## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 13 de 15

especial de alimentación escolar – Alimentos para aprender, en la cual se asignan y se distribuyen recursos para la Alcaldía de Bucaramanga, destinados al programa de alimentación escolar PAE en la vigencia 2023, por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE. (\$3.819.817.000.00).**

Que mediante el Acuerdo Nro. 001 de agosto 1 de 2023, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender aprobó la adición al presupuesto de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimento Escolar y se adoptaron los criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a cofinanciar la continuidad y culminación del calendario escolar, ampliar la cobertura y atender en receso escolar el PAE en la vigencia 2023.

Por lo anterior expuesto se hace necesario adicionar la suma de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$35.818.309.295.00)**, al presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia.

El proyecto de acuerdo por medio del cual se hace una modificación al acuerdo municipal 047 del 1 de diciembre de 2022 "por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2023, acuerda lo siguiente:

### (...) ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$35.818.309.295.00)**, conforme el siguiente detalle:

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INGRESOS TOTALES	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.01	TRIBUTARIOS	
1.1.01.01	Impuestos Directos	
1.1.01.01.014	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales	
1.1.01.01.014.01	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales Urbano	5.938.507.372,05
1.1.01.01.014.02	Sobretasa Ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales Rural	59.984.922,95
1.1.01.01.200	Impuesto Predial unificado	
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado Urbano	
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano vigencia Actual	6.800.000.000,00
1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia anterior	2.200.000.000,00
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina	2.200.000.000,00
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	
1.1.01.02.200	Impuesto de Industria y Comercio	
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	

**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 14 de 15

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios-Vigencia Actual	12.700.000.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>29.898.492.295,00</b>
1.1.02	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	
1.1.02.03	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	
1.1.02.03.002	<b>Intereses de mora</b>	
1.1.02.03.002.01	Predial	1.500.000.000,00
1.1.02.03.002.02	Industria y comercio	600.000.000,00
1.1.02.06	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
1.1.02.06.006	<b>TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	
1.1.02.06.006.01	<b>Aportes Nación</b>	
1.1.02.06.006.01.01	Alimentación escolar MEN Ley 1450	3.819.817.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>5.919.817.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>35.818.309.295,00</b>

*Tabla 19. Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio*

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2023, en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$35.818.309.295.00)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR
21	<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>12.778.100.145,00</b>
23	<b>GASTOS INVERSION</b>	<b>23.040.209.150,00</b>
	<b>TOTAL ADICION</b>	<b>35.818.309.295,00</b>

*Tabla 20. Adiciónese el Presupuesto General de gastos del Municipio*

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del Confis por unanimidad otorgan concepto favorable al Proyecto de Acuerdo, **POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO MUNICIPAL 047 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 15 de 15

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión Extraordinario de **CONFIS No. 026-2023 hoy 24 de agosto de 2023 siendo las 12:30 PM** y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ADRIAN IGNACIO GONZALEZ	Delegado del alcalde	
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	Secretario de Hacienda	
MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ	Secretaria de Planeación	
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda	
ING. JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES	Tesorero General	
OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA	Profesional especializado	
EVA CONSUELO SANTAMARIA	Profesional especializado	

Proyectó: Angélica Lucia Parra Corzo. Profesional Universitario

Revisó: Pablo Andrés Alfonso Duarte